



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 111 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

10 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-011027-012 que contiene el Memorando N° 151-2022-OA-HEVES de fecha 09 de junio de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 079-2022-UL-OA-HEVES de fecha 08 de junio de 2022, de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 005-2022-CDSU-UL-OA-HEVES de fecha 31 de mayo de 2022 elaborado por la Unidad de Logística, se determina el valor estimado en S/ 1'391,999.84 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles), siendo el procedimiento de selección Contratación Directa ante una Situación de Desabastecimiento, precisándose que se ha verificado que existe pluralidad de proveedores con la capacidad de prestar la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador por un Periodo de cuatro (4) Meses";

Que, a través del Formato N° 02 de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador por un Periodo de cuatro (4) Meses", por un valor estimado de S/ 1'391,999.84 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2022-DE-HEVES de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba la Contratación Directa N° 08-2022-HEVES-MINSA para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador por un periodo de cuatro (4) meses", por la causal de Situación de Desabastecimiento, hasta por el valor estimado de S/ 1'391,999.84 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Formato N° 07 de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Administración aprueba las Bases del Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador por un Periodo de cuatro (4) Meses", por un valor estimado de S/ 1'391,999.84 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 079-2022-UL-OA-HEVES de fecha 08 de junio de 2022, la Unidad de Logística señala que la oferta presentada por el postor INVERSIONES ARNI S.A.C., no acreditó correctamente el requisito de calificación de "capacitación" de la "Capacidad Técnica y Profesional", establecido en las Bases y los Términos de Referencia, por lo que, se procedió a indicarlo en el "Acta para Revisión de Oferta de la Contratación Directa N° 008-2022-HEVES", el cual indica que en los folios N° 20 al 42 se incluyó Certificados que son emitidos por el Instituto de Formación Superior Profesional (INFOSUP), sin embargo, no se acreditó que dicho Instituto se encuentre acreditado por el Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, y/o emitido por un Instituto debidamente acreditado en el Ministerio de Educación y/o Universidad Pública o Privada; concluyéndose que no era posible adjudicar la Contratación Directa, por tratarse de documentos que no son sujetos de subsanación;





Que, mediante Memorando N° 151-2022-OA-HEVES de fecha 09 de junio de 2022, la Oficina de Administración solicita se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 101-2022-DE-HEVES, con el cual se aprobó la Contratación Directa N° 08-2022-HEVES-MINSA para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador por un periodo de cuatro (4) meses", por la causal de Situación de Desabastecimiento, hasta por el valor estimado de S/ 1'391,999.84 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles);

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación";

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, aunado a ello, el numeral 102.3 del artículo 102 de la norma legal antes acotada, establece que "Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan";

Que, mediante Informe N° 114-2022-UAJ/HEVES de fecha 09 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable dejar sin efecto Resolución Directoral N° 101-2022-DE-HEVES, dado que el postor INVERSIONES ARNI S.A.C., no acreditó correctamente el requisito de calificación de "capacitación" de la "Capacidad Técnica y Profesional", establecido en las Bases y los Términos de Referencia;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos antes expuestos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 101-2022-DE-HEVES, que aprobó la Contratación Directa N° 08-2022-HEVES-MINSA para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador por un periodo de cuatro (4) meses", por la causal de Situación de Desabastecimiento, hasta por el valor estimado de S/ 1'391,999.84 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles);

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 101-2022-DE-HEVES de fecha 03 de junio de 2022, con el cual se aprobó la Contratación Directa N° 08-2022-HEVES-MINSA para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Villa El Salvador por un periodo de cuatro (4) meses", por la causal de Situación de Desabastecimiento, prevista en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hasta por el valor estimado de S/ 1'391,999.84 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe las acciones que correspondan para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/IJ/M/SCDC/AGRE

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

